

*“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”*



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

Asunción, 23 de noviembre de 2021.-

**Señor Presidente:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de presentar el Proyecto de Declaración **“QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA LABOR EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS AL PADRE FRANCISCO DE PAULA OLIVA “PA’I OLIVA”**

El Padre Jesuita Francisco de Paula Oliva, es sin lugar a dudas una de las figuras más icónicas de la lucha por los Derechos Humanos en nuestro país, por lo que es un Honor reconocer por este medio la labor incansable del **“PA’I OLIVA”**. -

Sin otro particular, y en espera de contar con el respaldo de este honorable cuerpo colegiado, me despido reiterándole mi más alta consideración.

**ESMERITA SANCHEZ**  
Diputada Nacional

**A SU EXCELENCIA  
DIPUTADO PEDRO ALIANA RODRIGUEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
CONGRESO NACIONAL  
E. S. D.**

*Im/Sil*



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Paí Oliva inicio su lucha por los más desprotegidos desde su llegada al Paraguay en el año 1964, en donde por amor a nuestra patria en junio de 1969 adopto la nacionalidad paraguaya, su labor fue misional religioso como en los Derechos Humanos y causas sociales, formador de jóvenes paraguayos, fundador de la Escuela de Medios de Comunicación Social en la Universidad Católica de Asunción.

Por sus constantes denuncias contra los atropellos de la dictadura el mismo fue exiliado por unos 27 largos años, a su regreso en el año 1995, se dedicó a la labor en beneficio de los Bañadenses hasta nuestros días. –

El Paí Oliva sentó su lugar de lucha en el Bañado Sur y los pobladores de dicha zona reconocieron la lucha en favor de los mismos y lo denominaron **“PADRE DE LOS BAÑADENSES”**. –

En el año 1999 fundo el **PARLAMENTO JOVEN** a nivel nacional, reunidos en plenarias en la Cámara de Diputados de Asunción, una iniciativa que buscaba formar a los jóvenes para el ejercicio de la política. Además fue colaborador en varios otros programas sociales en beneficio de los más desprotegidos. -

Reafirmando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre del 1948 y de los Pactos internacionales de derechos humanos como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En fecha, 8 de marzo de 1999 la Organización de las Naciones Unidas aprobó la resolución 53/144 denominada, “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas”, a fin de reconocer y salvaguardar la labor de las personas luchadoras en defensa de los Derechos Humanos, en la que se encuentra subsumidas la labor del Paí Oliva. -

Esta declaración propuesta, es a fin de reconocer la figura luchadora por los derechos de los más desprotegidos por parte del **PAÍ OLIVA**. –

El Padre jesuita Francisco de Paula Oliva, es sin lugar a dudas una de las figuras más icónicas de la lucha por los Derechos Humanos en nuestro país, por lo que es un Honor reconocer por este medio la labor incansable del **“PAÍ OLIVA”**. -



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

## **DECLARACIÓN N°...**

### **QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA LABOR EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS AL PADRE FRANCISCO DE PAULA OLIVA “PAI OLIVA”**

**VISTO:** la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre del 1948 y de los Pactos internacionales de derechos humanos como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La resolución 53/144 denominada, “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas”, a fin de reconocer y salvaguardar la labor de las personas luchadoras en defensa de los Derechos Humanos aprobada por las Organización de la Naciones Unidas.

#### **CONSIDERANDO**

Que la labor que viene realizando el **Paí OLIVA** en favor de las personas más vulnerables del país, su incansable lucha en favor de la dignificación de la persona, como en los Derechos Humanos y causas sociales.

Que en fecha 10 de diciembre de 1948 fue adoptada por las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la misma contiene 30 derechos y libertades que pertenecen a todas las personas, son la base del Derechos Internacional de los Derechos Humanos.-

La resolución 53/144 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas denominada, “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas”. -

Por tanto,

#### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DECLARA:**

**Artículo 1°.** - **DE INTERÉS NACIONAL** la valiosa labor desempeñada por el Padre Jesuita Francisco de Paula Oliva “**PAI OLIVA**”, en favor de los Derechos Humanos. -

**Artículo 2°.** - De forma. -